REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜI
ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2019.00618.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí	
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ		No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFE SIZE
Tipo de Audiencia	Proceso Verbal Art.372 del C. G. del P. Responsabilidad Civil Extracontractual			
Fecha Iniciación	23 de noviembre de 2021	Hora Iniciación	9:09 a.m.	
Fecha Finalización	23 de noviembre de 2021	Hora de Finalización	10:55 a.m.	

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	C.C. 1.036.603.584	LINA MARYELLY ISAZA CASTRO	X	
Demandante	C.C. 1.128.264.595	LIZETTE JOHANA TABARES PINEDA	X	
Apoderado Demandante	T.P 294903 C.C. 71.747.872	DIEGO ALEXANDER OSSA GIRALDO	X	
Demandada	NIT 860.028.415-5	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	X	
Apoderada General	T.P. 218.461 C.C.1.053.789.348 .	MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMUDEZ	X	
demandada	NIT 890.916.607-1	AUTOMOVILES ITAGUI S.A.S	X	
Apoderado Estatutario	C.C.71.789.564 T.P. 114.804	JUAN FELIPE RUIZ MUNERA	X	
Demandado	C.C.70.071.113	JOSE DE JESUS MONTOYA		X
Demandada	C.C 42.676.769	MARIA DE JESUS GALEANO GONZALEZ		X

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DE ITAGUI

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, así:

"*Los demandados han llegado a un acuerdo conciliatorio por $55.000.000, suma que constituye una indemnización única, total, definitiva y transaccional por todos los perjuicios irrogados a los demandantes LINA MARYELLY ISAZA CASTRO y LIZETTE JOHANA TABARES PINEDA, los cuales fueron formulados en las pretensiones de la demandada*

Dicho pago se hará de la siguiente manera:

1. *La aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. pagará la suma de $54.000.000 a LINA MARYELLY ISAZA CASTRO identificada con la cedula N°. 1.036.603.584*
2. *El pago será realizado a los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario del pago allegue a la compañía de seguros un certificado de su cuenta bancaria, copia de la cedula de ciudadanía, un Sarlaft y el formato de autorización transferencia electrónico*
3. *El pago se hará a través de consignación electrónica a la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 69392895965 a nombre de Lina Maryelly Isaza Castro*
4. *Por su parte, AUTOMOVILES ITAGUI S.A.S., pagará la suma de $1.000.000 el dia 23 de diciembre de 2021, en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 69392895965 a nombre de Lina Maryelly Isaza Castro*
5. *Manifiestan las demandantes que desisten de la acción penal instaurada en la Fiscalía 178 Local de Itagui dentro del SPOA* 053606099057201800353 *por pago integral de perjuicios*"

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por ACUERDO CONCILIATORIO.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias

QUINTO: Esta decisión se notifica en estrados

NOTIFICACIÓN					
Notificada en estrados	SÍ X	NO	Pendiente de notificación: NO	Se interpuso recurso	NO X

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia adjunta en el siguiente enlace

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6632978-fa4e-40c7-92a3-981336c3f85a?vcpubtoken=546a124f-cab3-4575-aa68-62a60a6b8d11

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c4244bec-147c-4a62-bf31-148916ae7f35?vcpubtoken=cb35522e-48c6-456a-844c-26dff8a1f737

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ